

ITE-CG 17/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CANTIDADES A RETENER A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, SOCIALISTA Y ALIANZA CIUDADANA, RESPECTO DE MULTAS PENDIENTES POR PAGAR, DERIVADAS DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DETERMINADAS MEDIANTE ACUERDO ITE-CG 07/2019.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante sentencia emitida en el expediente TET-JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.
- 2. Mediante Acuerdo ITE-CG 03/2019, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, en Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, adecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para el mismo Instituto, con base en los montos aprobados mediante decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **3.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 07/2019, por el que se establece la forma de ejecutar las multas previstas en la Resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** En Sesión Pública Especial de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 14/2019, relativa a la resolución por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como partido político local.
- **5.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 15/2019 por el que se readecúa la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto.
- **6.** En sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2019 por el que se actualizan las cantidades a retener a los institutos políticos Revolucionario

Institucional, del Trabajo, Socialista y Alianza Ciudadana, respecto de multas pendientes por pagar, derivadas de resoluciones del Instituto Nacional Electoral, determinadas mediante Acuerdo ITE-CG 02/2019.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano Superior de Dirección y Titular de la Dirección del Instituto, asimismo, conforme al artículo 51 fracción II de la misma ley, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley, y las que establezca el INE.

De la misma forma, mediante sentencia TET- JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano del Instituto encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad
- III. Planteamiento. Derivado del otorgamiento del registro como partido local a Encuentro Social Tlaxcala, este Consejo General tiene la obligación legal de garantizar las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que mediante Acuerdo ITE-CG 15/2019 se ha readecuado el presupuesto a los partidos políticos, es decir, el presupuesto original otorgado a los diez partidos políticos se readecuó agregando al partido Encuentro Social en Tlaxcala.

De conformidad con lo ya señalado en el párrafo que antecede, se deben actualizar las cantidades a retener derivadas de las multas pendientes por pagar de los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Socialista y Alianza Ciudadana, mismas que se encuentran previstas en la Resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral, toda vez que, las retenciones por multas no pueden exceder del 25% de su ministración mensual y de no modificar las cantidades que se retienen, se estaría excediendo el porcentaje señalado.

IV. Análisis. Se debe precisar que, mediante Acuerdo ITE-CG 07/2019, se determinó la forma de ejecutar las multas previstas en la Resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo

INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral, pero es el caso que, derivado del otorgamiento de registro como partido local a Encuentro Social Tlaxcala, este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 15/2019, readecuó el presupuesto a cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a fin de garantizarles las prerrogativas a que tienen derecho.

Por lo anterior, se colige que la actualización de las cantidades pendientes por pagar, debe hacerse conforme al presupuesto readecuado a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, así como, a la Resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo INE/CG1312/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a partir del mes de mayo de la presente anualidad y, de conformidad con la tabla que a continuación se presenta, en la cual se aprecia el reajuste del monto pendiente, el cual resulta de restar el monto establecido en el Acuerdo ITE-CG 07/2019, menos, las retenciones realizadas por este Instituto Local Electoral en los meses de enero, febrero, marzo y abril del presenta año:

PARTIDOS	CONCLUSIONES	MONTO (ACUERDO ITE-CG 07/2019)	MONTO PENDIENTE
Revolucionario Institucional	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	\$136,999.90	\$ 136,999.9
Del Trabajo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16,17 y 18	\$1,543,761.95	\$ 154,3761.95
Verde Ecologista de México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	\$240,320.16	\$ 100,031.26
Movimiento Ciudadano	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16,17 y 18	\$448,022.43	\$ 284,401.79
MORENA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16	\$753,425.95	\$ 32,386.01
Socialista	1, 2, 3, 4 y 5	\$93,420.80	\$ 93,420.8
Alianza Ciudadana	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16 y 17	\$47,606.86	\$ 47,606.86

Es de suma importancia precisar que, la adecuación de las cantidades pendientes por pagar de referencia, se realiza en aras de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los partidos políticos, ya que de mantener las mismas cantidades a retener con menores prerrogativas, se estaría excediendo del veinticinco por ciento de su ministración mensual, lo que además, contravendría las multicitadas Resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con el párrafo inmediato anterior y lo vertido en el presente Acuerdo, se determina que la ejecución de las cantidades restantes de las multas tendrán que retenerse a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos que se describe en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, es importante referir las circunstancias de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Alianza Ciudadana, los cuales tienen multas pendientes por pagar conforme al Acuerdo ITE-CG 16/2019, es así que, los partidos ya referidos deberán concluir el pago de las mismas, y posteriormente, lo procedente será decretar la forma de pago de las multas decretadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Resolución INE/CG1158/2018, mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto, lo anterior de conformidad con el criterio adoptado por el Instituto Nacional Electoral, en el Acuerdo INE/CG61/2017, que en lo que importa es lo siguiente:

"24. (...)es dable sostener que la retención de los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos para ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos a que se refiere el acuerdo citado, deberá realizarse por las autoridades electorales en orden preferente a la ejecución de las sanciones firmes."

Respecto al Partido del Trabajo, aún tiene multas pendientes por pagar, conforme al Acuerdo ITE-CG 16/2019, las cuales termina de pagar en el mes de mayo del presente año, de lo anterior se desprende que las multas a retener por el presente Acuerdo, supera el monto equivalente al 25% de la ministración mensual que por concepto de actividades ordinarias recibe dicho partido en los meses restantes del presente año. De tal manera que el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo refleja los montos pendientes a saldar a partir del mes de junio del año en curso, del partido en comento.

Por lo señalado en los párrafos anteriores, el monto a retener a los partidos en cita, por las circunstancias ya dichas, se determinará en su momento por acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme las prerrogativas que los partidos políticos reciban en el año dos mil veinte, para ajustarse a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral respecto de que en la ejecución de multas debe darse en un porcentaje no mayor a un 25% de la ministración mensual por concepto de actividades ordinarias.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Socialista y Alianza Ciudadana, institutos políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de Resolución y Acuerdo del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hacer efectivas las retenciones en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, sobre la continuación de la ejecución de las sanciones previstas en la Resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo INE/CG1312/2018.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones